

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº 27

(04 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 2000 QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 12 de junio de 2000, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Pedagogía Infantil", cuya administración le fue asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que se hace necesario atender lo dispuesto en el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas Académicos de Licenciatura y los enfocados a la Educación y la Resolución 02041 del 3 de Febrero de 2016, por la cual el Ministerio de Educación Nacional establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para obtención, renovación o modificación del registro calificado.

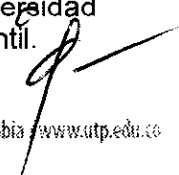
Que de conformidad con lo establecido en la precitada Resolución 02041 de 2016, se requiere ajustar la denominación de los programas al listado contenido en el artículo primero de la misma.

Que el programa Licenciatura en Pedagogía Infantil de la UTP imparte una formación para que sus egresados se desempeñen en los niveles de la educación preescolar y básica primaria, y en ese sentido se debe adoptar una de las denominaciones que lista el MEN en el artículo primero de la Resolución 02041 del 2016, según los grupos etáreos a los cuales hacen referencia dichas denominaciones.

Que en el proceso de reforma que se adoptó para el Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil se identificó que del mismo se desprenden dos programas de acuerdo con las denominaciones antes referidas, Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Educación Básica Primaria.

Que en consecuencia se ha propuesto modificar el nombre del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil por Licenciatura en Educación Básica Primaria.

Que teniendo en cuenta las fortalezas que se tienen en el programa actual, la Universidad gestionará a futuro el ofrecimiento del programa de Licenciatura en Educación Infantil.



Que el Consejo Académico en sesión del 15 de marzo de 2017, recomienda al Consejo Superior dicha modificación, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese Órgano de Gobierno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de ocho (8) semestres, ciento cincuenta y tres (153) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Licenciado en Educación Básica Primaria".

En consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 020 del 12 de junio de 2000, en cuanto a la denominación del programa contenida en el artículo segundo, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: CREASE el programa de pregrado **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, para ser ofrecido por la Universidad en las condiciones y bajo las modalidades aprobadas por el Consejo Académico.

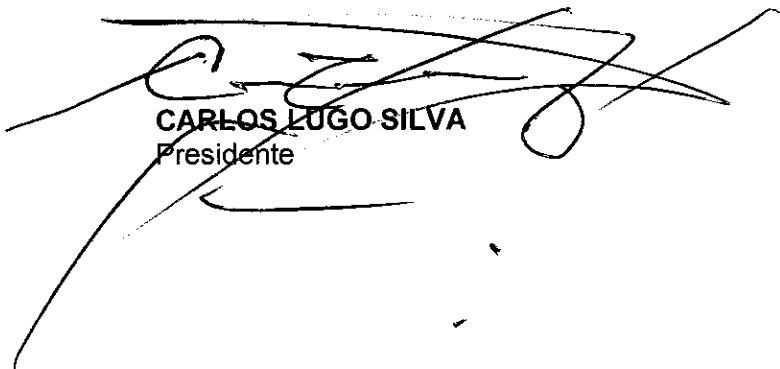
PARAGRAFO: El título a conferir en el programa que por este artículo se crea será **"LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA"**

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos no modificados del Acuerdo 020 del 2000 continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada el cuatro (04) de abril de 2017.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria